



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Visto bueno  
para publicar  
P

4143.0.13. 5409  
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2015

Señores  
ARCELINO PAZ VALENCIA  
PROPIETARIO  
CENTRO ESTUDIANTIL CRISTIANO CORDERO DE DIOS  
DIAGONAL 26 G9 N° 73-25  
Cali

**NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION 4143,0,21,2640 ABRIL 8 DEL 2015- ART 69 LEY 1437 DE 2011.**

Cordial Saludo,  
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación N° oficio 542 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015 y que el mensajero interno de la SEM informa que el establecimiento educativo no funciona en esta dirección para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143,0,21,2640 DE 8 DE ABRIL DEL 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

En consideración a lo expuesto, procede este despacho a fijar el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo por el término de (5) cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Septiembre 28 de 2015. Se desfija Octubre 6 de 2015

Se adjunta copia de la resolución N° 4143,0,21,2640 ABRIL 8 DE 2015.

Atentamente,

  
EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA  
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Diana Carolina Pardo Zapata - Naydy Andrés Escobar - Abogados Inspección y Vigilancia  
Elaboró: Stephany Johana Tarazona Barbeta - Inspección y Vigilancia  
Revisó: Francisned Echeverry Alvarez - Coordinador Inspección y Vigilancia

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08

Teléfono: 6441200 Fax 6441200

www.cali.gov.co.

Libro publica fr



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21 2640  
( 08 de Abri de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE INMEDIATO DE UN ESTABLECIMIENTO QUE PRESTA SERVICIOS EDUCATIVOS DENOMINADO CENTRO ESTUDIANTIL CRISTIANO CORDERO DE DIOS"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, el Decreto 907 de 1.996, el Decreto Municipal 0559 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece la naturaleza y condiciones de los Establecimientos Educativos, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 20 del Decreto 907 de 1996 determina lo siguiente: "Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento".

Que el artículo 11 del Decreto 3433 de 2008 establece: "Artículo 11. Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas Secretarías de Educación.

*Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimiento educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior.*

*Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados."*

Que verificados los archivos que reposan en esta Secretaría confrontado con el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, se encontró que el establecimiento CENTRO ESTUDIANTIL CRISTIANO CORDERO DE DIOS, con código DANE N° 376001042670, ubicado en la Diagonal 26G9 N° 73-25 Barrio Marroquín II del Municipio de Santiago de Cali, de propiedad de Arceliano Paz Valencia, no cuenta con licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial para prestar el servicio educativo.

Que esta Secretaria de Educación Municipal en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Cierre Inmediato del establecimiento CENTRO ESTUDIANTIL CRISTIANO CORDERO DE DIOS, con código DANE N° 376001042670,

4



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21 2640  
( 08 de Abril de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE INMEDIATO DE UN ESTABLECIMIENTO QUE PRESTA SERVICIOS EDUCATIVOS DENOMINADO CENTRO ESTUDIANTIL CRISTIANO CORDERO DE DIOS"

ubicado en la Diagonal 26G9 N° 73-25 Barrio Marroquín II del Municipio de Santiago de Cali, de propiedad de Arceliano Paz Valencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo se publicara en la página web de la Secretaria de Educación Municipal, con el fin de que las personas interesadas tengan conocimiento del presente proveído, así mismo se fijara en cartelera de la Secretaria de Educación Municipal para el conocimiento de la comunidad en general.

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente Acto Administrativo, a la Coordinación de la Zona Educativa Oriente.

ARTÍCULO CUARTO: El establecimiento privado deberá informar a los padres de familia de los estudiantes a los cuales se les esté prestando el servicio educativo sobre lo resuelto en la presente resolución para que estos sean reubicados a un establecimiento educativo legalizado y remitir el correspondiente listado a la Secretaria de Educación Municipal con los correspondientes datos de los estudiantes y de sus acudientes.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se notificará al representante del establecimiento haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 08 días del mes de Abril de 2015

  
EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: Lorena Mira- Profesional Contralista Inspección y Vigilancia  
Aprobó: Samuel Sepúlveda Marín - Coordinador Inspección y Vigilancia